



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

REGLAMENTO REGULADOR DEL TIEMPO DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de aprobación del expediente tramitado de revisión de oficio del artículo 17.4 del Reglamento regulador del Tiempo de Trabajo de la Diputación Provincial de Granada (BOP n.º 12, de 20.01.2010) (expte.: 2026/PES_01/002036).

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2026, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

“12º.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE OFICIO POR NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ARTÍCULO 17.4 DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL TIEMPO DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA, PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO 2026/1. (EXPTE. MOAD 2026/PES_01/002036)”

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el acuerdo de aprobación, para general conocimiento y efectos de las personas interesadas, sin perjuicio de que tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma:

“Visto el expediente tramitado de revisión de oficio del artículo 17.4 del Reglamento regulador del Tiempo de Trabajo de la Diputación Provincial de Granada (BOP n.º 12, de 20.01.2010) para la declaración de nulidad del mismo de conformidad con lo previsto en los artículos 106.2 y 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la posible infracción del artículo 50 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Visto el Informe con propuesta de resolución del Servicio Jurídico Administrativo de fecha 15.05.2026.

De acuerdo con el Consejo Consultivo, cuyo Dictamen n.º: 543/2026, de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, adoptado en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, concluye que **“Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución relativa al procedimiento tramitado por la Diputación de Granada para la revisión de oficio del artículo 17.4 del Reglamento Regulador del Tiempo de Trabajo de la Diputación de Granada (BOP n.º 12, de 20 de enero de 2010), sin perjuicio de que la resolución que se dicte deba ajustarse a lo expuesto en el último fundamento jurídico de este dictamen en cuanto a los efectos de declaración de nulidad.”**

En uso de la competencia delegada por la Presidencia mediante Resolución n.º 3627 de 18 de julio de 2023, la Sra. Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital **PROPONE** para su aprobación por el Pleno conforme a los artículos 33.2.j) y 33.2.i) de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70.16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción del acuerdo de revisión de oficio que se expone a continuación:

Primero. Inadmitir, por extemporáneas, las alegaciones formuladas por D. Jacinto Salvador Cabezas Santiago (expte. 2026/PES_01/006877), D. Rafael Jiménez Álvarez (expte. 2026/PES_01/007212) y D.ª Raquel Gutiérrez Pérez (expte. 2026/PES_01/007871).

Segundo. Desestimar las siguientes alegaciones, por los motivos expuestos para cada grupo de ellas en el informe específico obrante en el expediente:

INMACULADA NAVAS BARRANCO-CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE FUNCIONARIOS GRANADA	2026/PES_01/004494
ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA-COMISIONES OBRERAS UNION PROVINCIAL GRANADA	2026/PES_01/004561
ANGEL MALDONADO BRAVO	2026/PES_01/004662
ANA MARIA MORENO BEJARANO	2026/PES_01/004643
Mª NATIVIDAD PÉREZ MANZANO	2026/PES_01/004668
AURORA MORETA LARA	2026/PES_01/004750
MARÍA DOLORES ARCHILLA CAMPOS	2026/PES_01/004775
CARMEN MARÍA GARCÍA VARGAS	2026/PES_01/004809
ANTONIO RIVAS ROMERO	2026/PES_01/004850
JOSEFA RODRIGUEZ MUÑOZ	2026/PES_01/004863
AGUSTIN RIENDA PÉREZ	2026/PES_01/004878
MARIA CRUZ VERA RAMÍREZ	2026/PES_01/004909
REINALDO GARCIA RODRÍGUEZ	2026/PES_01/004931
EULALIA DELGADO MATA	2026/PES_01/004945
MARINO LARAÑO TORRES	2026/PES_01/004976
JOSE RODRÍGUEZ AGUILERA	2026/PES_01/004981
MARIA DEL CARMEN CASTRO MARTÍN	2026/PES_01/004982
INMACULADA RULL PÉREZ	2026/PES_01/005053
FERNANDO TAPIA BARRIONUEVO	2026/PES_01/005090
INMACULADA SANCHEZ TIRADO	2026/PES_01/005103
Mª JOSEFA FERNANDEZ MONTES	2026/PES_01/005174
RAMON FERNANDEZ TRUJILLO	2026/PES_01/005214
PEDRO ALFARO BAENA	2026/PES_01/005226
YOLANDA CHAVES PÉREZ	2026/PES_01/005243
MARIANA PRADOS PÉREZ	2026/PES_01/005258
MANUEL SANCHEZ JIMÉNEZ	2026/PES_01/005294
MARINA GUILLÉN MARCOS	2026/PES_01/005299
GLORIA MERCEDES CABELLO MIRANDA	2026/PES_01/005342
JOSÉ FRANCISCO RUIZ ALVAREZ	2026/PES_01/005361
FRANCISCO HERRERA BENÍTEZ	2026/PES_01/005377
CARMEN CARRILLO LÓPEZ	2026/PES_01/005387

MARIA ANGUSTIAS JIMENEZ MARTÍNEZ	2026/PES_01/005495
MARIA INMACULADA AROZA MONTES	2026/PES_01/005563
MARIA BEGOÑA GUTIERREZ MORCILLO	2026/PES_01/005565
VICTORIA SANCHEZ GARCÍA	2026/PES_01/005624
Mª DEL MAR DEL PASO DÍAZ	2026/PES_01/005955
MANUEL ARQUELLADAS RUIZ	2026/PES_01/005957
JORGE VALENTIN SUSO FERNÁNDEZ-FÍGARES	2026/PES_01/006036
ISABEL GALLAS GUINDO	2026/PES_01/006070
FRANCISCO DE PAULA TERRON GARCÍA	2026/DCP_01/000007
ANTONIO MENDEZ VARGAS	2026/PES_01/006252
MARIA NIEVES LOBON GARCÍA	2026/PES_01/006254
MARIA VICTORIA ESPEJO CANO	2026/PES_01/006381
JOSE BLAS GARCIA SÁNCHEZ	2026/PES_01/006384
ANA MARÍA SAAVEDRA FERNÁNDEZ	2026/PES_01/006392
ESTEFANÍA NAVARRETE SERRANO	2026/PES_01/006444
CONCEPCION REJÓN MOLERO	2026/PES_01/006448
PETRA JIMENEZ MASEGOSA	2026/PES_01/006505
MARIA JESÚS GARCÍA FERRÓN	2026/PES_01/006538
ISABEL GARCIA GALLARDO	2026/PES_01/006567
JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ MALDONADO	2026/PES_01/006633
TERESA DE JESUS FRANCO JIMÉNEZ	2026/AQS_01/000026
REBECA ESTEVEZ MORENO	2026/PES_01/006697
ANTONIO DELGADO DÍAZ	2026/PES_01/006790
RAMON FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	2026/PES_01/006815
JUNTA DE PERSONAL	2026/PES_01/008554

Tercero. Declarar, en ejercicio de la potestad de revisión de oficio, la nulidad de pleno derecho del artículo 17.4 del Reglamento Regulador del Tiempo de Trabajo de la Diputación Provincial de Granada (BOP n.º 12, de 20.01.2010) de conformidad con lo previsto en los artículos 106.2 y 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la infracción respecto del personal funcionario de la Diputación de Granada del artículo 50.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cuarto. Comunicar al Consejo Consultivo de Andalucía el presente acuerdo en el plazo de 15 días desde su adopción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Quinto. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Consta en el expediente Nota de Conformidad de la Secretaria General de fecha 8 de junio de 2026 a la propuesta al Pleno, de conformidad con el informe del Jefe de Servicio Jurídico Administrativo de 11 de enero de 2026, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2026.

Tras la deliberación, y sometido el asunto a votación por la Presidencia (ausentes las Sras. Diputadas del Grupo PSOE, Dña. Mercedes Garzón Ruíz, y Dña. Carolina Higuera Moyano), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 11 (PSOE, IU y VOX)

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, acuerda la aprobación de la revisión de oficio por nulidad de pleno derecho del artículo 17.4 del Reglamento Regulador del Tiempo de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas.

Granada, a fecha de su firma electrónica.

**LA DIPUTADA DELEGADA DE TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**